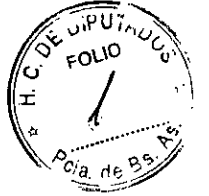




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTOS DE LEY

El Senado y la Cámara de la Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY

LEY DE PARTICIPACIÓN IGUALITARIA DE VARONES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN

Artículo 1.- La participación igualitaria de mujeres y varones en los niveles jerárquicos y de decisión en el ámbito público provincial y en entidades profesionales, será impulsada y promovida para lograr una representación equilibrada, mediante la adopción de medidas de acción positiva previstas en la presente ley.

Artículo 2.- Cargos públicos electivos. Las listas de candidatos a cargos públicos electivos a nivel provincial y municipal se integrarán observando la igualdad entre mujeres y varones, no pudiendo haber dos candidatos consecutivos del mismo sexo. La justicia electoral no oficializará ninguna lista que se presente sin cumplimentar lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3.- Poder Judicial. La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos cumplirá con el principio de participación igualitaria de mujeres y varones, en la medida en que se produzcan vacantes en su composición. En los tribunales colegiados, a igualdad de puntaje en los resultados de los concursos de selección, se dará prevalencia al sexo subrepresentado, hasta lograr la participación igualitaria de mujeres y varones.

Artículo 4.- Organismos de la Constitución. Los acuerdos prestados por el Poder Legislativo para designar a miembros de organismos de la constitución, cumplirán con el principio de participación igualitaria de mujeres y varones.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

En los casos de titulares de órganos unipersonales cuando estén asistidos por adjuntos, se aplicará el criterio teniendo en consideración a tal efecto ambas categorías de funcionarios.

Artículo 5.- Poder Ejecutivo Provincial. El nombramiento de los ministerios integrantes del poder ejecutivo provincial, de las secretarías, subsecretarías y direcciones, así como de la Dirección General de Cultura y Educación, del Consejo General de Cultura y Educación, y de los entes descentralizados, se efectuará respetando el principio de participación igualitaria entre varones y mujeres.

Artículo 6.- Asociaciones profesionales. Las asociaciones, colegios o consejos profesionales de la Provincia integrarán sus órganos de conducción cumplimentando lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley.

En las entidades cuyos asociados o matriculados de un sexo representen menos del 30% del total del padrón, los órganos de conducción deberán integrarse en forma proporcional a los porcentuales por sexo de empadronados.

Artículo 7.- Incorpórase a la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) el artículo 178 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El nombramiento de los titulares de las secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo, así como las subsecretarías y direcciones, así como los entes descentralizados, respetará el principio de participación igualitaria entre mujeres y varones."

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

CECILIA MOREAU
Diputada
Bloque U.S.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

ANA MARÍA BASTAZÚA
Diputada Provincial
Bloque GEN-PS
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

CARLOS ALBERTO NIVIO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.

Dip. MARA ELENA TORRES DE MERCURI
Presidente
Comisión del Mercosur
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Sr. JORGE JESUS CRAVERO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la
Pcia. de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La participación igual de mujeres y hombres en el gobierno, la economía, al cultura y la sociedad refleja el nivel democrático de la sociedad.

Creemos que una verdadera democracia no puede excluir a las mujeres de ningún ámbito de decisión.

Para los socialistas, hay varios aspectos de la política de género que deben plantearse para que las mujeres puedan alcanzar la igualdad real y efectiva.

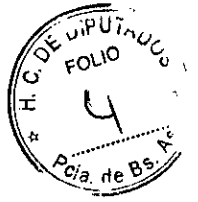
La igualdad de representación de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisión en la política y la economía, además de ser un tema de derechos humanos y democracia, contribuye al buen gobierno y asegura un desarrollo más justo y productivo de las sociedades.

La llegada de un mayor número de mujeres a cargo de poder es una condición necesaria no sólo para asegurar que la sociedad y los gobiernos tomen en cuenta los intereses de la mujer, sino también para reforzar el proceso democrático que sirve al bien común.

La cuestión de la promoción de la mujer constituye un requisito para el desarrollo armonioso de una sociedad.

La promoción de la condición de la mujer no puede concebirse sin la paz, sin la tolerancia, condición indispensable para construir, para el desarrollo del ser humano, para el desarrollo económico y social. La resolución de los problemas de la mujer tiene así un origen fundamentalmente político, depende de una voluntad política que no puede concretarse más que con el funcionamiento de las leyes.

La participación política de las mujeres en América Latina, y particularmente en nuestro país, ha aumentado paulatinamente durante la última década. Según datos suministrados por la Internacional Socialista de Mujeres -región Latinoamérica y el Caribe- hay aproximadamente un 15% de mujeres en los



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

poderes ejecutivos, un 13% en los ámbitos legislativos y 11 países tienen ley de cuotas, incluyendo Argentina.

Son avances a celebrar, pero no bastan: lo realmente importante son las condiciones reales igualitarias de participación política y social.

Para que sea natural la distribución equitativa en lugares de poder, hay que recurrir a acciones afirmativas, tal como ha sido la Ley de Cupo. Y es que ante la carencia en la representación es lo que justamente hace que sea necesario introducir mecanismos que lo corrijan. Por ello la presente iniciativa busca convertirse en una herramienta de acción positiva para paliar tal deficiencia.

El avance hacia sociedades más democráticas y justas, requiere la transformación de las estructuras sociales, económicas y políticas. Esto requiere de herramientas concretas para el logro de la igualdad de oportunidades en donde las condiciones de partida son diferentes. Es por ello que se necesitan políticas públicas de activa promoción de las mujeres, que impulsen y aseguren su adecuada inserción en el mundo laboral y en los distintos ámbitos sociales y políticos en condiciones de equidad y sin discriminaciones.

Estas políticas públicas tienen que incluir la dimensión de género y además no sólo deben estar dirigidas a las mujeres: las mujeres no accederán a la igualdad real sólo con políticas para ellas. Estas políticas públicas deben inscribirse en el marco de modelos de desarrollo sostenible, inclusive y equitativos, en los que mujeres y varones sean parte.

Para lograr gobernabilidad se requieren instituciones democráticas y estables y buenas relaciones entre el gobierno y la sociedad. Una sociedad inclusiva donde las mujeres juegan un papel activo aceleraría este proceso.

Las Conferencias Mundiales de la ONU sobre Derechos Humanos (Viena, 1993), Población y Desarrollo (El Cairo, 1994), la Cumbre Social de Copenhague (1995) y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing (1995) reconocieron y reafirmaron que los "derechos de la mujer son derechos humanos" y que los mismos son una parte indivisible, integral e



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

inalienable de los derechos humanos universales. Sin embargo, todavía existe una gran discrepancia entre el reconocimiento de estos derechos y su disfrute efectivo por las mujeres.

En este sentido se ha dicho que "la participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no solo es una exigencia básica de justicia o democracia, sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tenga en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz." (Plataforma de Acción de Beijing, Capítulo IV, art. 181, septiembre de 1995).

La CEDAW conocida como la carta fundamental de los derechos de las mujeres, fija un estándar internacional respecto al acceso de las mujeres al espacio público y sus ámbitos de poder. Dicho estándar tiene su correlato en la noción de democracia paritaria, definida como "el reparto equilibrado de poderes públicos y políticos entre mujeres y hombres" (Declaración de Atenas 1992).

Si bien este concepto surge para reivindicar la participación femenina en los cargos de representación política, sus fundamentos son extensibles a los diferentes ámbitos del espacio público y de manera privilegiada a las organizaciones de la sociedad civil en tanto su rol en la conformación de una democracia sustantiva resulta clave.

La necesidad de establecer una representación equilibrada entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos se funda en que la paridad es la división básica del género humano, por tanto las relaciones de género tienen un status primario y fundante respecto a otras relaciones sociales.

La paridad se basa en un hecho elemental: las mujeres representan más de la mitad de la humanidad, por tanto es un derecho fundamental participar en los diferentes cargos de poder, dado que su exclusión plantea a los sistemas democráticos uno de sus desafíos y críticas más sustanciales, ya que este hecho impide asumir plenamente los intereses y las necesidades del conjunto de la sociedad. Así, en la Conferencia de Atenas se establece que los sistemas



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

democráticos deben "asegurar una participación igual de sus ciudadanos y ciudadanas en la vida pública y política", dado que paritariamente hombres y mujeres representan a la sociedad, ambos deben ocupar los cargos de representación política, económica y social.

En tal conferencia se establece la necesidad de que la igualdad formal devenga en igualdad real, dado que la igualdad de derechos entre hombres y mujeres no ha generado igualdad de resultados, se hace necesaria incorporar medidas de acción positiva que incentiven la participación de las mujeres en aquellos espacios cuyas resistencias culturales dificultan su integración.

La paridad, como reivindicación al derecho efectivo de representación, no es una medida transitoria sino definitiva para asegurar que hombres y mujeres comparten el poder, por este motivo no se reduce sólo a la política, es un cuestionamiento a la monopolización masculina del poder político, económico y social, por eso, más que una demanda de participación numérica es una demanda por compartir ese poder.

En relación a la participación de las mujeres dentro del ámbito judicial, es de destacar que en julio de 2004 la Corte Suprema de la Nación recibió entre sus miembros a dos mujeres: Carmen María Argibay y Elena Higton de Nolasco. Pero el ámbito judicial casi en su totalidad le ha sido vedado a las mujeres, quienes han tenido que luchar, y aun continúan, durante décadas para ocupar los espacios que hoy ocupan.

El más alto ministerio judicial nunca antes había tenido dos mujeres en su seno. Una sola mujer antes había llegado antes a la Corte. Margarita Argúas, designada en 1970, y mantuvo su cargo hasta 1973. Desde 1853, año en la nueva y actual Constitución nombró al primer juez, tuvieron que transcurrir más de 100 años hasta que una mujer fuera jueza: Maria Luisa Anastasi de Walter, nombrada en 1957.

Evidentemente el famoso "techo de cristal" ha sido, y sigue siendo, difícil de resquebrajar. El término -techo de cristal- se utiliza para dar cuenta de una regla no escrita, una suerte de código invisible que impide el ascenso



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

profesional y laboral de las mujeres en diversos ámbitos institucionales, públicos y privados.

Por citar algunos datos estadísticos, que no hacen más que reflejar la situación actual de la mujer, diremos que, desde 2003, casi el 41% de los juzgados nacionales inferiores está en manos de mujeres, pero hay sólo un 18% de mujeres en la instancia de apelación. Lo mismo hallamos en los juzgados federales: las juezas presiden un 31% de los tribunales federales inferiores y un 18% de las cámaras federales de apelación.

Las mujeres además permanecen en los escalafones más bajos de los juzgados, donde representan un 60% del total de empleados judiciales. La diferente participación de las mujeres en los distintos fueros es otra señal de segregación: las mujeres encabezan el 44% de los juzgados civiles de primera instancia y el 47% de los laborales, pero no ejercen la magistratura de ningún juzgado del fuero penal económico.

Sólo el 17% de los cargos en las Cortes Supremas provinciales está ocupado pro mujeres. Son 22 entre 131 hombres, y repartidas en forma no representativa: 16 jurisdicciones cuentan con ellas entre sus más altos magistrados, y 8 no. Pero además en ninguna provincia hay la misma cantidad de mujeres y de hombres en las cortes supremas. Son minoría en todas.

En su contundente trabajo *¿Un techo de cristal en el poder Judicial?*, la abogada e investigadora Paola Bergallo llega a la conclusión de que el proceso de desagregación por género en las selecciones de jueces federales y nacionales del Poder Judicial se ha desacelerado: no está especificado en ninguna parte la necesidad de promover la igualdad de géneros en la Magistratura, aunque haya habido un cambio para mejorar la elección, con un procedimiento de selección mixto, meritocrático y político.

Bergallo afirma que, si bien hay por primera vez dos mujeres en la Corte Suprema, las mujeres jamás presidieron el colegio Público de Abogados de la Capital federal y ocupan sólo cuatro de los 15 puestos titulares de su comisión directiva.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

Tampoco las mujeres han ejercido el decanato de facultades de Derecho asiduamente, e instituciones tales como la Facultad de Derecho de la UBA nunca fueron presididas por ellas.

En la misma facultad, sólo el 15% de las cátedras están a cargo d mujeres, a pesar de que las graduadas constituyen más del 50% desde fines de la década del '70. La situación es similar en otros espacios de poder dentro del Derecho, como el Consejo de la Magistratura, donde apenas ocupan espacios de conducción en la Procuración General de la Nación, la Procuración del Tesoro, las secretarías de Derechos Humanos y de Seguridad, la jefatura d la Oficina Anticorrupción o las intervenciones federales.

El "techo de cristal" alude a un tope que no se ve pero que existe. Una suerte de código invisible que, como la propia Bergallo manifiesta, se traduce en restricciones estructurales. "La mayoría de las mujeres trabaja en ambiente ocupacionales diseñados por hombres y estructurados de forma tal que, a pesar de pretender la neutralidad de género, sólo perpetúan las desigualdades. De hecho, en un sistema en el que los hombres son el molde, las prácticas de reclutamiento, exigencias de ingreso, promoción y políticas de retención, a pesar de su pretendida neutralidad, privilegian a los candidatos por sobre las candidatas."

En el mismo sentido la composición del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires refleja la escasa –casi nula- participación de las mujeres: de un total de 18 miembros sólo 1 es mujer, quien ocupa el último cargo de Consejeros Titulares.

Como ha quedado expuesto la paridad surge en el mundo como una condición de la democracia y del buen funcionamiento de las sociedades. Hay que repensar el funcionamiento de todas las organizaciones con una dimensión de género.

La necesidad de que existan más mujeres en el poder no depende de los resultados que producirán, sino de que estén presentes en el proceso de representación política, en los momentos de definición de los temas en la agenda pública y dentro de los espacios de poder.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados



La experiencia vivida por las mujeres se caracteriza por situaciones de subordinación y exclusión social, política y económica que impiden llevar una vida plenamente humana.

Y los gobiernos siguen siendo ciegos al género y presentando falencias para promover una equidad de género que un lado transforme la vida cotidiana de las mujeres y por otro genere cambios estructurales en las formas en que hombres y mujeres se relacionan en los actuales modelos de desarrollo económico.

Existe una subrepresentación de mujeres en las esferas de poder público y en los cargos de elección popular que evidencia la brecha existente entre el reconocimiento formal de derechos y su ejercicio real.

En tal sentido, la inclusión de mujeres en los espacios de poder y toma de decisiones sigue siendo una necesidad apremiante para garantizar la calidad de las democracias en nuestra Provincia.

Por los motivos expuestos solicito a las/los Sras/Sres Legisladoras/es me acompañen en la presente iniciativa.

CARLOS ALBERTO NIVI
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires